



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
Código 680013103001  
BUCARAMANGA**

**Proceso: Verbal  
Radicado: 2019-050  
Demandante: SANDRA MILENA MELO CRUZ  
Demandado: TECA TRANSPORTES S.A. y OTROS**

**AUTO INTERLOCUTORIO**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintitrés de abril de dos mil veintiuno

En audiencia inicial realizada el día 20 de abril de los corrientes, al proferirse el auto de pruebas, la apoderada de la parte demandante interpuso recurso de reposición por cuanto no se decretaron las pruebas que solicitó al descorrer el traslado de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada.

Al resolver el recurso, el suscrito Juez le informó que no aparecía en el expediente digital escrito alguno descoriendo el traslado de las excepciones, por lo cual se requeriría informe a la Secretaría del Juzgado, y una vez se determinara, se procedería a adicionar el auto de pruebas.

En efecto, conforme a la constancia secretarial obrante en el expediente digital, se tiene que la apoderada de la parte actora presentó el escrito de respuesta a las excepciones el día 21 de julio de 2020, a las 2:34 p.m., ante el correo institucional del Juzgado, dentro del término fijado en lista.

Sin embargo debe precisarse que el escrito no fue anexado al expediente digital del presente correo, por cuanto la parte actora indicó en su memorial como radicado el No. 2016-111, conllevando a que por error se integrara el escrito a un expediente que no correspondía.

Así las cosas, al haber sido presentado en forma oportuna, y por ser procedente, el Despacho resuelve tener como pruebas adicionales a las ya decretadas, las siguientes:

**1. PARTE DEMANDANTE**

**CONTRADICCION DE PERITAJE**

De conformidad al art. 228 del C.G.P. se accede a citar al perito de la parte demandada ISAAC CHOCONTA POVEDA, Gerente Operativo o WILSON EDUARDO CABEZAS R., Director de Investigación, quienes suscriben el dictamen pericial INFORME TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN Y ANALISIS DE ACCIDENTES DE TRANSITO, INAT-2 CASO N° 201905377,

emitido por la ORGANIZACIÓN TÉCNICA DE INVESTIGACIONES Y CRIMINALISTICA O.T.I.C. SAS, para que absuelvan interrogatorio de contradicción del dictamen que les realizará la apoderada de la parte actora, prueba que se practicará en la audiencia de instrucción y juzgamiento.

Debe la parte accionada EQUIDAD SEGUROS GENERALES procurar la asistencia del perito so pena de las consecuencias contempladas en el art. 228 del C.G.P. por la inasistencia del mismo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA**

**JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
BUCARAMANGA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy **26 DE ABRIL DE 2021** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado N°   .



**OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ**  
SECRETARIO.